



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



Año de la Unidad, Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 240-2023-MPF/A

Ferreñafe, 22 de setiembre de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

I. VISTOS:

El Informe N° 207-2023/MPF-DSCDC, de fecha 20 de setiembre de 2023, Carta N°620-2023-MPF/G.SG, de fecha 22 de setiembre de 2023, Expediente N° 298892 con Registro N° 542059, presentado por Jefe de la División de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil; y el Informe Legal N° 493-2023-MPF/GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Humberto Martin Ruiz Ruiz, y;

II. CONSIDERANDOS:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, a tenor del Artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el artículo I de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho Público, y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que Los gobiernos locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, esto en concordancia con el Artículo IV de la misma Ley que establece que Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante el numeral 72.2 del artículo 72°, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, mediante Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, (SINAGERD), en su artículo 1°, señala que el mismo es un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados, a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, (SINAGERD), en su artículo 3°, La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible;

La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado.

Que, mediante Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) DECRETO SUPREMO N° 048-2011-PCM, en su artículo 39°, inciso 39.1, En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes:

- Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres.
- Planes de preparación.
- Planes de operaciones de emergencia.
- Planes de educación comunitaria.
- Planes de rehabilitación.
- Planes de contingencia.

Que, igualmente el literal f) del artículo 13°, de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece como funciones del instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI): Coordinar con el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional y proponer al ente rector los criterios de participación de las diferentes entidades públicas en este; asimismo, brindar el apoyo técnico y estratégico necesario a los Centros de Operaciones de Emergencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, asimismo el literal 14.2 del artículo 14° de dicha norma, establece que los Presidentes de los Gobiernos Regionales y los Alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales son los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de desastres;

Que, mediante Informe Legal N° 493-2023-MPF-GAJ, de fecha 22 de setiembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, es de opinión: Que, resulta legalmente viable se **APRUEBE EL PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES 2023 - 2025**, Las políticas de la actual Gestión Municipal, están orientadas a tener una Provincia segura, ordenada, moderna y saludable, siendo la base en la que el presente plan prioriza sus actividades, en función a la problemática detectada y con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados; a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres; resaltando que la finalidad de la Municipalidad es de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES 2023 - 2025, Las políticas de la actual Gestión Municipal, están orientadas a tener una Provincia segura, ordenada, moderna y saludable, siendo la base en la que el presente plan prioriza



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



sus actividades, en función a la problemática detectada y con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados, a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres; resaltando que la finalidad de la Municipalidad es de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración, Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano, Gerencia de Promoción Ambiental y Servicios Públicos, Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Jefe de la División del Servicio y Equipo Mecánico, Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Catastro, Jefe de la División de Estudios y Obras, Jefe de la División de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, en el modo y forma de ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los interesados conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

LIC. Polanski Carmona Cruz
ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe